



Resolución Gerencial General Regional N° 114-2021- Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 10 MAYO 2021

VISTOS:

El Informe N° 293-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 04 de mayo del 2021, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y el Convenio N° 001-2021-GRC - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Privada Peruano Alemana, de fecha 04 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Universidad Privada Peruano Alemana, es una universidad privada constituida bajo el régimen jurídico de una Sociedad Anónima Cerrada, tiene como razón de ser la formación integral de personas y generar conocimientos en las áreas en las que interactúan las ciencias, las humanidades y la tecnología, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y normas conexas;

Que, las partes han acordado suscribir un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Privada Peruano Alemana – Convenio N° 001-2021-GRC de fecha 04 de mayo del 2021, que tiene como objeto, establecer vínculos de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes; a través de la suscripción de Convenios Específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuya al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Informe N° 293-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 04 de mayo del 2021, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el registro, numeración y fechado del Convenio N° 001-2020-GRC, Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Privada Peruano Alemana; con la finalidad que de que se prosiga con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: 10 MAYO 2021





Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;



De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Privada Peruano Alemana – Convenio N° 001-2021-GRC, de fecha 04 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JEFFREY CHIROY ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 10 MAYO 2021



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA

CONVENIO N.º 001 - 2021-GRC

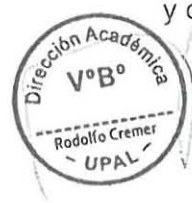
Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC N.º 20505703554, domicilio legal en Av. Elmer Faucett N.º 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES, identificado con DNI N.º 07225688, designado con Resolución Ejecutiva Regional N.º 001-2021-GRC de fecha 4 de enero 2021, quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000322-2018, de fecha 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará "LA REGIÓN"; y de otra parte, LA UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA, con RUC N.º 20554910891, con domicilio legal en en Av. Alejandro Iglesias N° 296, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director General JOSÉ EDUARDO CASTILLO CARAZAS, identificado con DNI N.º 10558518, con atribuciones inscritas en la Partida Electrónica N° 13100875 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD", a quienes en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
1.2. Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
1.3. Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
1.4. Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
1.5. Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
1.6. Estatuto y Reglamentos de LA UNIVERSIDAD.
1.7. Decreto Regional N.º 004 que aprueba la Directiva N.º 002-2007-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios".
1.8. Ordenanza Regional N.º 000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
1.9. Resolución Ejecutiva Regional N.º 000158 que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2023 del Gobierno Regional del Callao.

La base legal detallada en la presente cláusula incluye normas, modificatorias, ampliatorias y complementarias.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 11 Fecha: 1º MAYO 2021



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **LA REGIÓN**, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N.º 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

2.2. **LA UNIVERSIDAD**, es una Universidad privada constituida bajo el régimen jurídico de una Sociedad Anónima Cerrada, tiene como razón de ser la formación integral de personas, y generar conocimientos en las áreas en las que interactúan las ciencias, las humanidades y la tecnología, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30220 –Ley Universitaria- y normas conexas.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. Que, como parte de las políticas de gestión, para **LA REGIÓN**, constituye una prioridad la suscripción de convenios con las diferentes instituciones que contribuyen al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios desarrollar actividades de carácter cívico cultural y de desarrollo socio económico e integral, procurando el bienestar general de la población chalaca.

3.2. De conformidad con la Ley N.º 27783- ley del Bases de la Descentralización, en su numeral 49.1 del Artículo 49° establece la posibilidad de suscribir en forma indistinta convenios de colaboración mutua y recíproca para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.

3.3. El numeral 88.1 del Artículo 88° del T.U.O. de la Ley N.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo, el numeral 88.3 del referido artículo indica que las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbitos de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para **LAS PARTES**.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 174 Fecha: 10 MAYO 2021



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer vínculos de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes; a través de la suscripción de Convenios Específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuya al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1. Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.
- 5.2. La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción objetivos y compromisos de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la respectiva viabilidad.
- 5.3. **LAS PARTES** acuerdan que en el supuesto que el Convenio Marco no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los Convenios Específicos, éstas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectarse la finalidad de la colaboración interinstitucional.

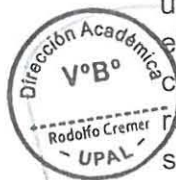
CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

- 6.1. Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- 6.2. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- 6.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y sujetos a la disponibilidad presupuestal.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 119 Fecha: 10 MAYO 2021



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, el mismo que tendrá opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al mismo, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios antes de a su vencimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las Adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

Para ello, previamente a la suscripción de la Adenda, se presentará mediante solicitud escrita de una de ellas a la otra Institución. Esta comunicación, detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, el sustento legal correspondiente; y éstas entrarán en vigencia a la suscripción de la Adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente, bajo la misma modalidad y formalidad del presente documento y formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N.º 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 11 MAYO 2021



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- 13.1. Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- 13.2. Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
- 13.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- 13.4. Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionada por el entendimiento directo entre **LAS PARTES** sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de ellas, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias, caso contrario se someterán a un arbitraje de derecho, para cuya realización **LAS PARTES** se someterán a un tribunal arbitral que, para tal efecto, ellas designen.

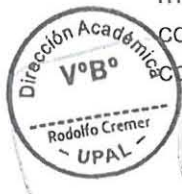
Conforme a lo anterior, será de aplicación las normas de la República del Perú, así como los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FIRMATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 129 Fecha: 10 MAYO 2021



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO Y DE LAS NOTIFICACIONES

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto, no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor en la ciudad del Callao, a los 04 días del mes de MAYO del año 2021.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)

Econ. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
Gerente General Regional (E)



JOSÉ EDUARDO CASTILLO CARAZAS
Director General UPAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 179 Fecha: 10 MAYO 2021